

Examen del expediente: Sección de Contratación en horas de 10 a 14, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales, por haber sido declarado el expediente de tramitación urgente.

Admisión de ofertas: Hasta las doce horas del siguiente día hábil, o aquél en que finalice el plazo de examen del expediente. En la forma establecida en el art. 100 del Reglamento de Contratación del Estado.

Apertura de plicas. Tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, considerándose inhábil a estos efectos, los sábados.

Modelo de proposición. Las propuestas para concurrir a este Concurso deberán ser redactadas en idioma Español, ajustadas al modelo de Proposición siguiente:

Don en nombre propio,
(o en representación de),
con residencia en provincia de

calle núm y provisto de D.N.I. núm.
Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de distribución de ediciones del Área de Cultura, convocados por el Ayuntamiento de Granada, se comprometo o tomar a su cargo la ejecución del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente los Pliegos de Cláusulas Técnicas y Administrativas, y declarando responsablemente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con dicha Administración.

A los efectos de lo expresado anteriormente se comprometo a efectuar la distribución de los libros percibiendo una comisión del %, sobre el precio asignado a cada ejemplar (IVA excluido) y que no supera el 50% de dicho valor.

Lugar, fecha y firma del proponente

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de marzo de 1993.- El Alcalde, PD.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se declaran francos y registrables los terrenos que comprenden los derechos mineros caducados, que se citan. (PD. 1051/93).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que vista el Acta de la Mesa constituida para la apertura de ofertas en el concurso público convocado sobre aprovechamiento de recursos de la Sección B) correspondientes a la provincia de Córdoba, ha quedado desierto el citado concurso para los derechos mineros que a continuación se indican:

C.E.: C.E.
Número: 11.112
Nombre: Consuegra
Pertenenencias: 10
T. Municipal: Baena

C.E.: C.E.
Número: 11.118
Nombre: Salina de los Rosales
Pertenenencias: 15
T. Municipal: Baena

C.E.: C.E.
Número: 11.172
Nombre: Mercedita
Pertenenencias: 20
T. Municipal: Monturque

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarando los terrenos, de los derechos mineros relacionados, francos y registrables. Los que podrán ser solicitados transcurridos ocho días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 26 de marzo de 1993.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, por la que se hace pública una petición de María Teresa Alfaro Hidalgo para ocupar la concesión del servicio de Peluquería del Centro que se cita. (PD. 1050/93).

De acuerdo con lo establecido en el art. 100 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 26 de marzo de 1991 del IASS, por la que se delegan competencias en esta Gerencia Provincial en materia de concesiones administrativas, se hace público lo siguiente:

1º. El pasado 15 de marzo se recibió en la Gerencia Provincial del IASS de Sevilla una petición de Doña María Teresa Alfaro Hidalgo para hacerse cargo de la Concesión del Servicio de Peluquería del Centro de Día de Tercera Edad de Ecija (Sevilla).

2º. Cualquier interesado en la mencionada concesión podrá formular petición alternativa en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, estando los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas en el citado centro y en la sede de la Gerencia Provincial del IASS de Sevilla, sita en Calle Imagen, núm. 10-12, 1º planta, de 9 a 13 horas.

3º. Al término de los treinta y cinco días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, se procederá a la apertura de los sobres y al estudio de la documentación aportada, por la mesa de Adjudicación Concesional, reunida a tal efecto en la sede de la Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Sevilla, si dicho día fuese sábado la Mesa se reunirá el siguiente día hábil.

Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos origine la concesión de dicho servicio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de marzo de 1993.- El Gerente Provincial, Higinio Trujillo Tarifa.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se traslada la Resolución de 12 de marzo de 1993, por la que se incoa expediente para la inscripción específica, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como lugar de interés etnológico del Corral de la Encarnación, sito en el núm. 128 de la calle Pagés del Corro de Sevilla, a los propietarios y titulares de derechos afectados por dicha Resolución del citado lugar.

Con esta fecha el Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales ha resuelto lo siguiente:

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General del Corral de la Encarnación o de Sánchez, localizado en el número 128 de la calle Pagés del Corro de Sevilla.

El corral de vecinos tiene un indudable parentesco con los callejones ciegos del urbanismo árabe, llamados adarves, que por la noche se cerraban. Siguiendo a L. Torres Balbás, es posible señalar la similitud del patio o corral de vecinos con los corrales que existían en las juderías de las ciudades andaluzas, que los documentos mozárabes denominan "qurralat" (curral en singular) es decir, "patios con entrada única y vivienda en torno", que, incluso persistieron en las juderías de las ciudades cristianas para favorecer el aislamiento y seguridad de sus moradores.

Durante la Edad Moderna (siglos XVI al XVIII), los corrales sirvieron de casa-habitación a las clases más populares perdiendo el carácter étnico que los caracterizaba. Con la revolución industrial sirvieron de residencia a las capas más bajas del proletariado urbano, utilizándose como primera residencia de este grupo poblacional una vez decidido su traslado a las grandes ciudades en busca de trabajo. Este carácter, con más o menos modificaciones, ha subsistido a lo largo del siglo XX.

Desde un punto de vista arquitectónico el corral se

articula entorno a un gran patio de planta rectangular, cuadrangular o irregular, flanqueado por galerías de acceso. Siempre consta de una, dos, y hasta tres plantas con una o dos habitaciones por familia y cocina a la entrada de la habitación. Los servicios y lavaderos suelen ser comunes. El desarrollo geográfico de esta tipología ha dado lugar a la llamada "cultura de patios", a la que, junto con los corrales de vecinos andaluces pertenecen los pontones canarios, las vecindades mexicanas, los callejones limeños y los conventillos bonaerenses.

En todos ellos se desarrollan idénticos esquemas microsociales, cobijando varias familias a las que el corral dota de unos modos de vida y de unos mecanismos de agrupación social característicos.

La necesidad de procurar la conservación del corral, no sólo como edificio, sino, de forma especial, como ámbito de habitación y sociabilidad popular, hace necesario establecer medidas tutelares. Parece oportuno la adopción de tales medidas en el corral de la Encarnación, ejemplo en el que concurren con claridad los valores antes definidos, en contraste con otros corrales supervivientes en la ciudad de Sevilla. La inclusión en el C.G.P.H.A., del corral de la Encarnación, como Lugar de Interés Etnológico, supone en suma, la protección de una manifestación de una forma de vida estrechamente ligada a la identidad de Triana y de los barrios populares tradicionales sevillanos.

Vista la propuesta del mencionado Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Lugar de Interés Etnológico, a favor del Corral de la Encarnación, sito en el nº 128 de la calle Pagés del Corro, en Sevilla, cuya identificación y descripción figuran en el anexo a la presente disposición.

2º- Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

3º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva

determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4º- Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

5º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

6º- Comunicar al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

7º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

8º- Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos".

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, para

los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios y titulares de derechos afectados por la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Lugar de Interés Etnológico, del Corral de la Encarnación, sito en el nº 128 de la calle Pagés del Corro, en Sevilla.

Sevilla, 12 de marzo de 1993.- El Director General de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

INMUEBLE

IDENTIFICACION:

DENOMINACION: CORRAL DE LA ENCARNACION O DE SANCHEZ

LOCALIZACION: SEVILLA

NUCLEO: BARRIO DE TRIANA

UBICACION: CALLE PAGÉS DEL CORRO Nº 128

FECHA DE CONSTRUCCION: PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

NUMERO DE HABITACIONES: 34

NUMERO DE ALTURAS: 3

DESCRIPCION:

El corral de la Encarnación se construyó en la primera mitad del siglo XIX sobre parte del solar correspondiente al antiguo convento de la Encarnación, del que toma su nombre histórico.

Se trata de un corral del tipo denominado de casa-tapón, ya que el corral propiamente dicho aparece separado de la calle por un edificio, originalmente de dos plantas, independiente habitacional y constructivamente del resto, el cual presenta un pasaje interior a través del cual se accede al corral.

La construcción es muy sencilla: dos alas de muros de ladrillo enfrentadas, dejando un espacio intermedio en forma de calle, y cada una de ellas dividida en pequeños "partidos", utilizados como vivienda, la mayoría, y algunos como almacenes. Las dos líneas paralelas se cierran por el extremo contrario al de la casa-tapón, mediante una construcción exenta, utilizada en otro tiempo como lavadero y hoy sin ninguna función.

El interés del corral reside, fundamentalmente en su valor como ámbito de habitación y sociabilidad popular, aspectos todavía hoy existentes en el de la Encarnación en contraste con otros corrales supervivientes en la ciudad de Sevilla. El corral en cuestión ha sido desde siempre uno de los más populares y conocidos de la zona. El

colectivo de inquilinos, vecinos y arrendatarios de los locales, pese a los factores que han incidido en su contra, sigue manteniendo una fuerte integración, pudiéndose hablar todavía de la existencia de una "comunidad", con la existencia de liderazgos, mecanismos de reciprocidad y ayuda mutua, que han permitido el mantenimiento de una identidad perdida en otros corrales en los que se ha dado un proceso de degradación físico y humana mucho mayor.

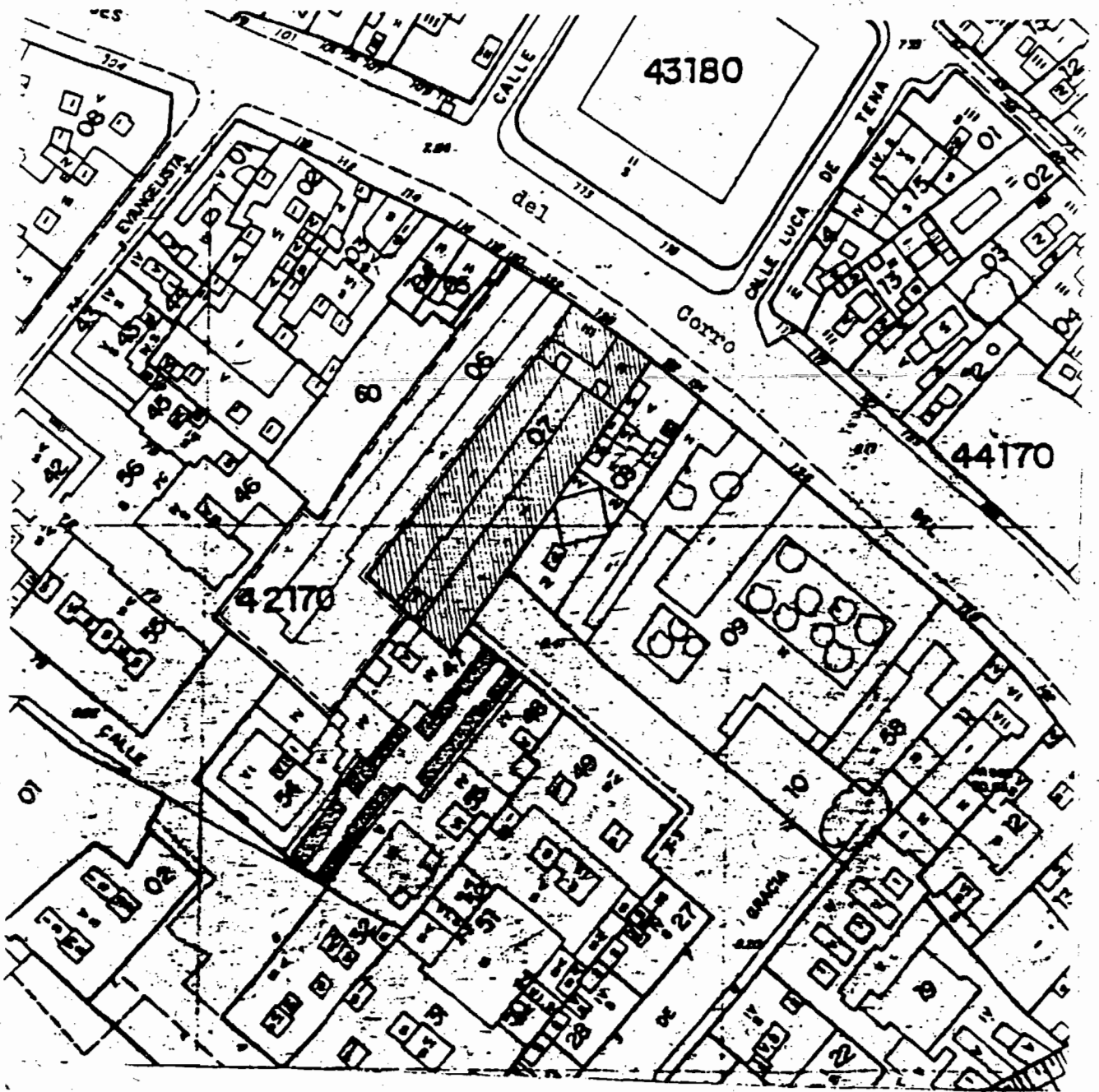
Por su parte, los locales comerciales ubicados en la casatapón son importantes lugares de encuentro y sociabilidad para muchos vecinos del barrio de Triana, que contribuyen


al mantenimiento del mismo como un ámbito social con una personalidad bastante marcada.


ENTORNO AFECTADO:

El entorno afectado para la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Lugar de Interés Etnológico, del Corral de la Encarnación, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que ha sido grafiada en el plano catastral vigente de Sevilla y cuya delimitación literal es la siguiente:

Parcela 06 de la manzana 42170 en toda su extensión.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejo de Cultura y Medio Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	
DENOMINACIÓN Corral Páges del Corro	
CATEGORÍA CÓDIGO IDENT.	
SEVILLA	
SEVILLA	
CALLE Páges del Corro 128	
TÍTULO Delimitación del entorno	
CONTRIBUCIONES TERRITORIALES	
30 STG-M. 41 N. Nov. 1983	
1:1000	93

--- parcela 06, límite del entorno
 Lugar de interés etnológico

COMUNIDAD DE MADRID

RESOLUCION de 16 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio).

Contro dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Claves de identificación

- 1.- Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de julio).
- 2.- RD. 1211/90 de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 8 de octubre).
- 3.- Reglamento (CEE) núm. 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (DOCE 31.12.85).
- 4.- Reglamento (CEE) núm. 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (DOCE 31.12.85).
- 5.- Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte. (BOE de 30.10.90).
- 6.- ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.
- 7.- Orden de 26.12.90 sobre régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991), por la que se establecen sus reglas de aplicación.
- 8.- RD. 2296/83 de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.
- 9.- TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, RD 1723/84, de 20 de junio (BOE de 25.9.84).
- 10.- RD de 24 de septiembre, 1985 núm. 2312/85 (M° de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de vehículos destinados al de mercancías Perecederas. (BOE 13.12.85).
- 11.- RD 14 de noviembre 1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.
- 12.- R.D. 74/92 de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas (TPC). (BOE de 22.2.92).
- 13.- O.M. de 27 de marzo de 1992 sobre arrendamiento de vehículos sin conductor que desarrolla la Sección I del Capítulo IV, del Título V del Reglamento de la LOTT (BOE de 7.4.92).

Madrid, 16 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Denunciado: Sonqui, S.L.

Último domicilio conocido: Real 15, 21610. San Juan del Puerto (H).

Expediente: M-05431/92.

Infracción: Carecer de certificado de autorización de frigorífico.

Preceptos infringidos: Art. 141 g (1), 198s (2) (10) y 143 (1). Sancionable por: 50.000

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 246/93).

Información Pública para alegaciones al Estudio de Detalle en Parcela 07, Sector 07 del Peri Almanjayar.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 30 de octubre de 1992, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle para cambio de uso a Manzana Cerrada Extensiva en Parcela 07, Sector 07, Sector 07 del Peri Almanjayar.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a Información Pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117.3 del Real decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo y Vivienda; sita en calle Escudo del Carmen n° 3 -edif. Rey Soler-.

Granada, 23 de diciembre de 1992.- El Alcalde, P.D.

EDICTO. (PP. 552/93).

Información Pública para alegaciones al Plan Especial en Campus Fuentenueva.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 29 de enero de 1993, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Plan Especial en el Campus Fuentenueva para concesión de aprovechamiento superior al normal, reordenación de unidades básicas y cambio de uso pormenorizado de una unidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a Información Pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.o) del Real decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Carmen n° 3 -edif. Rey Soler-.

Granada, 5 de febrero de 1993.- El Alcalde, P.D.

EDICTO. (PP. 842/93).

Información Pública para alegaciones al Proyecto de Urbanización de los Planes Parciales P-8 y P-9 «Cruz de Lagos».

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 18 de diciembre de 1992, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización de los Planes Parciales P-8 y P-9 «Cruz de Lagos».

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a Información Pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117.3 de la Ley del Suelo, de 26 de junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento.